



10

SEPTIEMBRE 10 DEL 2020.- EN LA FECHA DEL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Diez de Septiembre de dos mil veinte.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A
Demandado: JHON FREDY CADENA
NANCY HERRERA RAMIREZ
Rad: 2018-00123

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto de fecha agosto 28/2020, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Fundamenta el recurrente el recurso de reposición en lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 42 del C.G del P, y de igual manera en lo establecido en el Acuerdo CSJTOA20-50 de Agosto de 2.020.

En primer lugar es de tener en cuenta, que el acuerdo citado fue proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, y rige únicamente para dicho departamento.

En relación a las restantes apreciaciones que hace el memorialista, son interesantes y podrían tenerse en cuenta en el futuro, pero no en esta oportunidad, toda vez que en razón a lo dispuesto en la providencia impugnada, no se programó con la debida antelación dicha audiencia en la *mesa de ayuda del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa (Sistema Integrado de Gestión y Control*



de calidad), quien es la que agenda y graba las audiencias que se realizan virtualmente, y en consideración a ello, se tiene que el interlocutorio recurrido se debe mantener en firme, puesto que el mismo está sustentado en lo dispuesto por el parágrafo del artículo 452 del C. G del P que indica: "Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta." esto es, que es potestativo del juez llevar a cabo la subasta a través de medios tecnológicos y en razón a ello, el suscrito juez en la providencia en mención dispuso no llevar a cabo el remate del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

No reponer el interlocutorio impugnado y conforme a lo expuesto en la motivación de esta providencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3afc72e80f9a14dab7c23871516aab902544272f47cb7d4503d02b629a6f958

Documento generado en 10/09/2020 09:05:29 a.m.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DTE: Cooperativa de Trabajo Asociado Coopamericas C.T.A.

DDO: Jhon Fredy Gaitan Rodriguez

RADICACIÓN No. 25-307-40-03-001-2019-00331-00

AUTO: Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 21 de junio de 2019, que por reparto correspondió a este Juzgado la Cooperativa de Trabajo Asociado Coopamericas C.T.A demandó a Jhon Fredy Gaitan Rodriguez que por los tramites del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor de la demandante y en contra de la demandada por la siguiente suma de dinero.-

\$ 500.000.00

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima legal autorizada, desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda.-

Por las costas del proceso.-

HECHOS:

-Que el demandado Jhon Fredy Gaitan Rodriguez aceptó la letra de cambio a favor de la señora Lady Elina Urrea Urrea por valor de 500.000.00 como garantía de negociaciones de mutuo y/o ventade mercancías entre ellos.

Que el plazo convenido para el pago de las obligaciones en el titulo valor se encuentra vencido y el demandado tiene intacto el capital contenido en las pretensiones de la demanda.-



Que como intereses de plazo la primera beneficiaria del quirografario y el demandado pactaron en la letra de cambio objeto de cobro el 2.0%. sin embargo los mismos deberan ser liquidado a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia e igualmente como intereses de mora conforme al interes maximo egal estipulado por la superintendencia financiera.-

Que el demandado renuncio a la presentacion para el pago y a los avisos de rechazo deduciendose la existencia de un obligacion actual, clara, expresa y exigible en la letra de cambio objeto de cobranza.-

Que al representante legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado de las Americas COOPAMERICAS .C.T.A señor German Eduardo Mora le fue endosada en propiedad la letra de cambio objeto de cobro el 10 de junio de 2015 por parte de la señora Lady Elina Urrea como pago de unas obligaciones economicas que mantenía con la cooperativa.-

Que el dia 6 de junio de 2018 el representante legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado de las Americas COOPAMERICAS .C.T.A señor German Eduardo Mora en su condicion de beneficiario endoso en procuracion al Doctor Janer Peña Ariza para el cobro de los titulos valores con amplias facultades para recibir prestaciones economicas (capital e intereses de plazo y moratorios) conciliar, desistir, disponer del proceso.-

TRAMITE:

Por auto del 2 de julio de 2019, se libró el mandamiento de pago en contra de Jhon Fredy Gaitan Rodriguez.-

El demandado Jhon Fredy Gaitan Rodriguez , fue notificado del mandamiento de pago el día 14 de diciembre de 2019 conforme a la certificación obrante a folio 33, dejando transcurrir el término en silencio, sin haber hecho pronunciamiento alguno.-

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna.-

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (letra de cambio) se desprende a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible.-

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el



mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.-

SEGUNDO: Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma \$35.000 = pesos.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



SEPTIEMBRE 10 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES PENDIENTES DE PAGO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Cesar William Martínez Peña
Demandado: Néstor Fermín Gutiérrez Camargo
Radicación No. 2019-00128

Póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior informe secretarial. -

Envíese el expediente digitalizado a la dirección de correo suministrada. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<p><u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</u> <u>GIRARDOT</u></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. _____ hoy, _____</p> <p>JULY TATIANA ARENAS OSPINA Secretaria</p>



SEPTIEMBRE 10 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Monitorio

Demandante: Leidy Yovana Rodríguez Garzón

Demandado: Víctor Armando Rojas

Radicación No. 2019-00229

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, envíese copia de la grabación de la audiencia celebrada el día 19 de agosto de 2.020.-

En cuanto a no condenar en costas a la parte demandante, este despacho no accede a la solicitud, como quiera que dicha manifestación debió realizarse en la audiencia de fecha 19 de agosto del año en curso, ya que la misma se encuentra ejecutoriada. –

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dd1f9c4e32dfd4f5c436a1aba1e6b5b7837e3163732be6272b27a68235a87cc

Documento generado en 10/09/2020 03:07:06 p.m.



Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Compañía De Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Yaddy Galeano Duarte
Rad: 2020-089

Agencias en Derecho..... \$ 500.000
Total Liquidación..... \$ 500.000

SEPTIEMBRE 10 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Compañía De Financiamiento Tuya S.A
Demandado: Yaddy Galeano Duarte
Rad: 2020-0089

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

fe86556f66aca7451694443ff1676b34f6b4fa32e33779df26c31319dda33ed7

Documento generado en 10/09/2020 02:55:52 p.m.



SEPTIEMBRE 10 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Compañía De Financiamiento Tuya S.A

Demandado: Yaddy Galeano Duarte

Rad: 2020-0089

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se corrige el numeral tercero de la parte resolutive de la providencia de fecha 28 de agosto de 2020, en cuanto a que se practique la liquidación del crédito y no como quedó allí anotado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

d27a9361245ffd90d9a5b7f68325240ced845d899ea19eaed33ebfb48fb75d30

Documento generado en 10/09/2020 04:33:41 p.m.



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc87166d6287a613fc57e935c43d802a1b3293dfea54fba4462b2ae77ed13b77

Documento generado en 10/09/2020 04:03:31 p.m.



Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Luis Fernando Herrera Cruz
Demandado: Jairo Gutiérrez Velandia
Rad: 2019-00408

Agencias en Derecho..... \$ 165.000
Notificaciones..... \$ 20.000
Total Liquidación..... \$ 185.000

SEPTIEMBRE 10 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Luis Fernando Herrera Cruz
Demandado: Jairo Gutiérrez Velandia
Rad: 2019-00408

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<p><u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</u> <u>GIRARDOT</u></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. _____ hoy, _____.</p> <p>JULY TATIANA ARENAS OSPINA Secretaria</p>
--



Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: María Ruby Hernández Ávila
Demandado: Luis Eduardo Gutiérrez Delgado
Rad: 2019-00528

Agencias en Derecho..... \$ 3.800.000
Notificaciones..... \$ 14.0000
Total Liquidación..... \$ 3.814.000

SEPTIEMBRE 10 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: María Ruby Hernández Ávila
Demandado: Luis Eduardo Gutiérrez Delgado
Rad: 2019-0528

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT</p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. _____ hoy, _____.</p> <p>JULY TATIANA ARENAS OSPINA Secretaria</p>
--



SEPTIEMBRE 10 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE NO EXISTEN TITULOS JUDICIALES PENDIENTES DE PAGO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Cofijuridico
Demandado: Clara Inés Nossa De Sáenz
Radicación No. 2019-006672015-00352

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se aclara que para el proceso de la referencia no existen depósitos judiciales.

Envíese el expediente digitalizado a la dirección de correo suministrada. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. _____ hoy, _____.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
Secretaria